

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU DELEGADO, MARTIN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, GERARDO ALBINO GONZÁLEZ; Y EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, REPRESENTADO POR LOS CC. ROBERTO PRADO AVENDAÑO Y SEVERIANO ILLESCAS PASCUAL, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANTECEDENTES**

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de "LA LEY".
2. En el artículo 33 de "LA LEY", se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el "FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que publicó la Secretaría de Desarrollo Social, el día 31 de marzo del 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

*[Handwritten marks: a circle with '1', a checkmark, and a signature]*

Adicionalmente, el referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los Municipios, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa

podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.

3.- Y derivado del Convenio de Coordinación para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismos de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF" signado entre "La SEDESOL" y "El Estado" el 20 de enero 2016, donde se establecen las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del FAIS y siendo prioridad de los tres órdenes de gobierno para cumplir dichos propósitos, es necesario el Convenio específico para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2016.



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. de San Bartolo  
Yautepec,  
Oax.  
2014 - 2016



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
Mpio. de San Bartolo  
Yautepec,  
Oax.  
2014 - 2016

### DECLARACIONES

I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
  - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
  - Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
  - Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Cristóbal Colón Km. 6.5 tramo Oaxaca-Tehuantepec, San Agustín Yatareni, Oaxaca, C.P. 68290.

II.- "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82, 84, 137 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 26 y 49 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 15 y 37 de la Ley Estatal de Planeación y 8, fracción XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General del COPLADE.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 49 Bis, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde a la citada Coordinación, "Convenir y aprobar los Programas de Desarrollo Institucional Municipal, sobre la base de la asignación establecida en el Fondo de Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales, así como apoyarlos en la capacitación y seguimiento en el cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente sobre los avances físicos y financieros de los recursos federales descentralizados".
3. Que el Lic. Gerardo Albino González, Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 08 de noviembre de 2013, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asimismo cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6 quinto párrafo, 15 primer párrafo, 26 y 49 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Nivel 2, Agencia de Policía Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C. P. 71257

III.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials and marks]*

1. Es una institución de carácter público, que constituye un orden de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 60 Fracción VII de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

3. El C. Roberto Prado Avendaño, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, es el representante político y responsable directo de la Administración Pública Municipal, y tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

4. El C. Severiano Illescas Pascual, en su carácter de Síndico Municipal, es el representante Jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

5. El Ayuntamiento acordó la suscripción del presente Convenio, autorizando a los concejales Presidente Municipal y Síndico Municipal para su firma, como se acredita con el Acta de sesión de Cabildo de fecha 20 de Junio del 2016, cuya copia se anexa al presente.

6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, San Bartolo Yautepec, Oaxaca, C.P. 70 550.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 BIS, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 82, 84, 113 y 137 párrafo décimo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 fracción III y IV, 2 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 15 y 37 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 3 fracción I, 26 y 49 Bis de la Ley



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. de San Bartolo  
Yautepec,  
Dpto. de Yautepec, Oax.  
4 - 2016



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. de San Bartolo  
Yautepec,  
Dpto. de Yautepec, Oax.  
2014 - 2016

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8, fracción XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General del COPLADE; 2, 3, 43 fracción V y LVIII, 68 fracción I y 71 fracción II, VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2, y 60 Fracción VII de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** El objeto del presente convenio es formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, y sentar las bases de coordinación para su realización, por el cual las partes convienen:

I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de San Bartolo Yautepec, presentado por **"EL MUNICIPIO"** y en adelante denominado **"EL PROGRAMA"**, el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, y está orientado a:

- a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
- b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
- c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
- d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
- e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
- f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
- g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de San Bartolo Yautepec.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de **"EL PROGRAMA"**.

**SEGUNDA.** La Coordinación General del COPLADE, deberá aprobar la viabilidad de **"EL PROGRAMA"**, conforme a los lineamientos del FIS MDF, y el Anexo II que incluye el Anexo Técnico General y Anexo Técnico Específico que se adjuntan y



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. de San Bartolo  
Yautepec,  
Dto. de Yautepec, Oax.  
2014 - 2016



**PRERESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. de San Bartolo  
Yautepec,  
Dto. de Yautepec, Oax.  
2014 - 2016

forman parte integral de este Convenio. Asimismo, las partes podrán designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA".

**TERCERA.**- Para la realización de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$ 8,016.08( Ocho Mil Dieciséis Pesos 08/100 M.N.), lo que representa el 0.0063821476 % de los recursos que le fueron ministrados por "EL ESTADO" por concepto del "FISMDF", de acuerdo a lo dispuesto en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

**CUARTA.**- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en los lineamientos del FISMDF y del Anexo II que incluye el Anexo Técnico General y Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

**QUINTA.** "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en "EL PROGRAMA" y en el Anexo II que incluye el Anexo Técnico General y Anexo Técnico Específico , que forman parte integral de este Convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y a "LA DELEGACIÓN", por conducto de este, información sobre las acciones que hayan sido realizados con los recursos del "EL PROGRAMA" e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionaran a "EL MUNICIPIO" dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN", podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social, así como su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**OCTAVA.** Las partes establecen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" se limitarán únicamente a la revisión de "EL PROGRAMA", y conviniendo que "EL ESTADO" no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" le transfiera los recursos que le corresponden de "EL PROGRAMA", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".



122

**NOVENA.** En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda, en términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", y de conformidad con sus propias legislaciones.

**DÉCIMA.** El Convenio y Anexo II que incluye el Anexo Técnico General y Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del Convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificadorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** La formalización de "EL PROGRAMA" deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2016.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMA TERCERA.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días del mes de Junio del 2016.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por "LA DELEGACIÓN"

Por "EL ESTADO"

**DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA**  
Delegado Federal de la SEDESOL en Oaxaca.

**LIC. GERARDO ALBINO GONZALEZ**  
Coordinador General del COPLADE.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. de San Bartolo  
Yautepec  
Dto. de Yautepec, Oax.  
2014 - 2016

Por "EL MUNICIPIO"

*[Handwritten signature]*

**C. ROBERTO PRADO AVENDAÑO**  
Presidente Municipal Constitucional San Bartolo Yautepec

*[Handwritten signature]*

**C. SEVERIANO ILLESCAS PASCUAL**  
Síndico Municipal de San Bartolo Yautepec



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. de San Bartolo  
Yautepec,  
Dto. de Yautepec, Oax  
2014 - 2016

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y sentar las bases de coordinación para su realización, celebrado por la SEDESOL; el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Municipio de San Bartolo Yautepec, con fecha 30 de Junio del 2016.